

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
NÚM. 0159/2018

A la vista de los siguientes antecedentes y características del contrato:

Procedimiento de contratación	Contrato Menor
Año de formalización:	2018
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Lopera
Tipo de contrato	Obra
Objeto del contrato:	Ejecución de diferentes asfaltados en Avenida de Andalucía (desde Carlos Marx hasta calle Vicente Rey) y calle Cervantes (al completo) de Lopera.
Necesidad a satisfacer:	Asfaltar calles pavimentadas cuyo estado de conservación es deficiente.
Aplicación Presupuestaria:	241 61901
Plan o Programa adscrito:	Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017
Valor estimado del contrato	37.500,00 €
Presupuesto Base Licitación:	30.991,74 €
I.V.A	6.508,26 €
Precio de adjudicación:	37.500,00 €
Invitaciones cursadas:	3 Excavaciones y Obras Cerro del Castillo S.L.L Mezclas Bituminosas S.A (MEBISA) Firprosa S.L

Visto.- El Proyecto Técnico denominado **“Pavimentación de calles en Lopera”**, redactado por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, Antonio García Anguita de fecha Marzo del 2018, con un presupuesto de ejecución de 37.500,00 euros, el cual se encuentra acogido a subvención de la Diputación Provincial de Jaén, dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios, año 2017. Dicho Proyecto Técnico cuenta con Informe Técnico favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 10/04/2018.

Visto.- El Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Lopera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer la inversión relacionada en la aplicación presupuestaria 24161901 del Presupuesto General de la Corporación, emitido con fecha 2 de Mayo del 2018.

Visto.- El Informe del órgano de contratación justificando la necesidad del contrato y el cumplimiento de las reglas del artículo 118.3 de la L.C.S.P/2017, de fecha 2 de Mayo del 2018.

Turística
 Histórica
 Cultural

Visto.- Que en el expediente consta Informe emitido por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, Antonio García Anguita de fecha 25 de Abril del 2018, sobre la no conveniencia de loteo en las obras de pavimentación de calles en Lopera (Jaén) constatando, lo siguiente *“que con objeto de proceder a la licitación de la obra para su ejecución, este Técnico no considera conveniente el loteo del proyecto por calles, ya que en este tipo de obras, de asfaltado, el transporte de la maquinaria hasta el lugar de la obra suele ser lo más costoso, por lo que podrá tener mayor rendimiento y un menor coste el ejecutar ambas calles seguidamente con la misma maquinaria, repercutiendo positivamente en el desarrollo de las obras”*.

Visto.- Que el importe de la contratación, que es de 37.500,00 euros (IVA incluido), no excede sobre el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Visto.- Que el contrato objeto de adjudicación, tiene la consideración de contrato menor de obra, ya que su importe es inferior a 40.000,00 euros, tal y como establece el artículo 118.1 de la L.C.S.P/2017.

Considerando.- Que de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del L.C.S.P/2017, será la Alcaldesa-Presidenta, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Visto.- Que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000,00 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000,00 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Visto.- Que la legislación aplicable al citado contrato menor es la siguiente:

- Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.
- El artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto.- Que de conformidad con el artículo 118.1 párrafo segundo de la L.C.S.P/2017, la tramitación del expediente de los contratos menores exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Esta Alcaldía en calidad de órgano de contratación competente por razón de la cuantía, por la presente, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Técnico denominado “**Pavimentación de calles en Lopera**”, redactado por el Arquitecto contratado por el Ayuntamiento, Antonio García Anguita de fecha Marzo del 2018, con un presupuesto de ejecución de 37.500,00 euros, el cual se encuentra acogido a subvención de la Diputación Provincial de Jaén, dentro del Plan Especial de Apoyo a Municipios, año 2017, y que cuenta con Informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de obra denominado “**Pavimentación de calles en Lopera**”, mediante la modalidad de contrato menor a la mercantil Mezclas Bituminosas S.A (MEBISA) con C.I.F A-14303630, siendo representada por Don Juan Antonio Martínez Priego con D.N.I núm. 30.965.388-M con domicilio a efectos de notificaciones en autovía Madrid-Córdoba, Km 396,8 Urbanización las Quemadas, Modulo 4 de Córdoba -C.P 14.014, por el precio de **37.500,00 euros** (I.V.A. incluido).

TERCERO.- Aprobar el gasto de **37.500,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 24161901 del Presupuesto General de la Corporación prorrogado para el 2018.

CUARTO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO.- El plazo de duración de la obra será de 1 mes a partir de la fecha de la firma del acta de replanteo e inicio de obra.

SEXTO.- La Empresa contratista deberá abonar los gastos que comporte la financiación del cartel de obra donde consten las Administraciones financiadoras.

SEPTIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a la Empresa adjudicataria, con expresión de los recursos que legalmente resulten procedentes.

OCTAVO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato, incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.



En Lopera a 2 de Mayo del 2018.

LA ALCALDESA

Fdo.- Isabel Uceda Cantero.

Turística
Histórica
Cultural

